



## Resolución Subgerencial N° 006 -2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 31 de Enero del 2024

Visto, el INFORME N° 011-2021-SSLP/AFC de fecha 28 de marzo del 2021, el INFORME N° 191-2023-GORE ICA-GRINF-SSLP/STCH de fecha 04 de diciembre del 2023 y el INFORME N° 011-2024-GORE ICA-GRINF-SSLP/STCH de fecha 31 de enero del 2024 y demás documentos que se adjuntan a la liquidación del Convenio de supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I. E. N° 22273 Y DE LA I. E. N° 320 – CHAVÍN – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de setiembre del 2016, se suscribe el Convenio de supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Obra entre la Entidad Pública (GORE ICA) y la Entidad Privada Supervisora (CONSORCIO SUPERVISION CHINCHA) por el monto de S/ 110,053.07 soles y por un plazo 245 días calendario, donde 65 días calendario es para la supervisión de expediente técnico y 180 días calendario es para la supervisión de la ejecución de la obra.

Que, según lo indicado en el Capítulo III “Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos” del Proceso de Selección para la contratación de la Supervisión de las Bases Integradas, así como según lo indicado en la Cláusula Cuarta “Del Pago” del contrato suscrito, el pago por los servicios de Supervisión se debe realizar de la siguiente manera:

- El 10 % del monto de contrato (**S/ 11,026.31**) a la aprobación del Expediente Técnico previo Informe de Conformidad de la Supervisión.
- El 80% del monto de contrato (**S/ 88,210.45**) en relación al avance de obra.
- El 10% del monto de contrato (**S/ 11,026.31**) a la emisión del informe de aprobación de la Liquidación de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0017-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 25 de Marzo del 2018 se aprueba el expediente técnico de la presente obra, por el valor total de S/ 4,579,041.94 soles, con un valor de obra de S/ 4,174,787.83 soles, valor de maquinaria y equipos de S/ 88,231,16 soles, valor de mobiliario de S/ 95,496.61 soles, valor de elaboración de Expediente Técnico de S/ 110,263.07 soles y por Supervisión S/ 110,263.07 soles, suscribiéndose la Adenda N° 01 correspondiente.

Que, en fecha 23 de mayo del 2018, con la presencia de los representantes de cada una de las partes, el GORE ICA hace entrega a la empresa Financista el Terreno donde se ejecutara el presente Proyecto, sin observaciones alguna, resultando esta la Última condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, iniciándose la ejecución de la obra en dicha fecha, venciéndose el plazo contractual el 18 de noviembre del 2018.

Que, de la documentación del File de la presente Obra, se determina que durante el año 2018 solo se tramita valorizaciones hasta el mes de Octubre, quedando paralizada la ejecución de la obra.

Que, en fecha 28 de Febrero del 2019 las partes suscriben la **Adenda N° 02**, con cuyo contenido se incorpora la cláusula Vigésima Segunda: DE LOS ACUERDOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO, al Convenio principal, elaborada en base al contenido del Acta de Acuerdo para la culminación del proyecto suscrita el 29 Enero de 2019, mediante el cual se incluye los siguientes acuerdos:





- LA EMPRESA PRIVADA reconoce el monto a establecer por el Gobierno Regional de Ica, correspondiente a la penalidad del proyecto, previo a la emisión del CIPRL.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá solicitar únicamente para el reconocimiento de inversión del proyecto mediante CIPRL el monto aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 017-2018-GOORE-ICA/GRINF correspondiente a S/ 4'579,041.94 que comprende la ejecución de la obra y la supervisión.
- **LA EMPRESA PRIVADA deberá asumir las mayores prestaciones de supervisión que se generen hasta la culminación del proyecto sin reconocimiento en el CIPRL.**
- LA EMPRESA PRIVADA deberá asumir los costos que se generen en el proceso constructivo del proyecto para garantizar su culminación en el plazo establecido como máximo y con la mejor calidad en sus trabajos de ejecución, sin reconocimiento en el CIPRL.
- Establecer como plazo máximo para la culminación del proyecto, 120 días calendario contados desde el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) La aprobación del cambio de ejecutor del proyecto y, ii) Notificación de la fecha de reinicio de obra.
- Señalar como domicilio de la EMPRESA PRIVADA para efectos de las comunicaciones en el marco del proyecto Mz. D Lote 12 Urb. Julio Arboleda, Chincha, teléfono 056-268799.

Así mismo se aprueba la denominación de la sociedad COMPAÑÍA MINERA MILTO S.A.A. a NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. quien continuaría como encargada del Financiamiento y ejecución del proyecto.

Que, en fecha 15 de Mayo del 2019 de reinicia la ejecución del proyecto, culminándose el mismo en el mes de Octubre del mismo año, y recepcionándose el 29 de febrero del 2020.

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 001 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó la Liquidación del Convenio suscrito con la Empresa Privada COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. (Hoy NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.), para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I. E. N° 22273 y N° 320 Chavín - provincia de Chincha - Ica", la misma que determina un costo total del Convenio (Obra) ascendente a S/ 4'567,800.48 soles incluido IGV, con un saldo total en contra de la Empresa Privada Financista de S/ 300,329.45 soles incluido IGV, que involucra una penalidad por atraso en terminación de obra y por ausencia de personal técnico de S/ 448,154.65 soles el que se encuentra pendiente de descuento y un saldo a favor de la empresa financista de S/ 147,825.20 soles.

Que, a través de la Carta N° 002-2021-CSCH/RL-FID de fecha 16 de marzo del 2021, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISION CHINCHA remite a la Entidad la liquidación de consultoría de la obra en mención.

Que, a través del **INFORME N° 011-2021-SSLP/AFC de fecha 28 de marzo del 2021**, el especialista de liquidaciones emite su pronunciamiento, determinando que el costo total de la supervisión es de S/. 99,236.76 (Noventa y nueve mil doscientos treinta y seis con 76 soles), incluido IGV y con un saldo a favor al citado Consorcio de S/ 229.33 (Doscientos veintinueve con 33/100 soles), incluido IGV, comunicando dicho resultado a la supervisión a través del **OFICIO N° 140-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 31 de marzo del 2021, donde no se ha tenido respuesta alguna por parte del citado Consorcio en el plazo que indica la normativa, por lo que se declara CONSENTIDA la estructura de la liquidación planteada por la Entidad, quedando la estructura de la liquidación de la siguiente manera:**

## I.- AUTORIZADO Y PAGADO

### 1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/	110,263.07
1.1.2. Dedución por no cumplir con revisión de la Liquidación de convenio (obra) o elaborar otra.	(-)	11,026.31
<b>Total</b>	<b>S/</b>	<b>99,236.76</b>



## Resolución Subgerencial N° 006 -2024-GORE-ICA-GRJNF/SSLP

### 1.2 **PAGADO** (con IGV)

1.2.1. Total pagado al Consultor	S/	99,007.43 (*)
<b>Saldo a favor del Consultor</b>	<b>S/</b>	<b>229.33</b>

(\*) Valor reportado en el Informe de Pagos elaborado por la SSLP, concordante con una pequeña variación, con cifra informada por Empresa Financista en su Liquidación del Convenio.

### II.- **ADELANTOS**

#### 2.1 **CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo	S/	0.00
----------------	----	------

#### 2.2 **AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo	S/	0.00
----------------	----	------

<b>SALDO</b>	<b>S/</b>	<b>0.00</b>
--------------	-----------	-------------

### III.- **OTROS**

#### 3.1 **AUTORIZADO**

3.1.1. Otras Penalidades.	S/	0.00
---------------------------	----	------

#### 3.2 **DESCONTADO EN VALORIZAC.**

3.2.1. Otras Penalidades.	S/	0.00
---------------------------	----	------

<b>Total en contra del Consultor</b>	<b>S/</b>	<b>0.00</b>
--------------------------------------	-----------	-------------

### **CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS**

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTALES
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	<b>229.33</b>
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	<b>0.00</b>
3.- OTROS CONCEPTOS (Penalidad)			
SUB TOTAL	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>229.33</b>

**CONCLUSIÓN:** Saldo a favor del Consultor S/ **229.33** soles.

### **SOBRE EL VALOR DE LAS MAYORES PRESTACIONES EJERCIDAS POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA FINANCISTA.**

El valor de la Mayor Prestación ejercida por la Entidad Supervisora no corresponde formar parte de la estructura de la liquidación del contrato suscrito, en razón a que su pago por parte de la Empresa Financista no será respaldado con la emisión de un CIPRL.



# Gobierno Regional de Ica



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.170 de la ley de Contrataciones del estado, que indican los plazos para la presentación de la liquidación de Contrato de Consultoría de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente contrato de consultoría por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la liquidación del Convenio de supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Obra entre la Entidad Pública (GORE ICA) y la Entidad Privada Supervisora (CONSORCIO SUPERVISION CHINCHA), para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I. E.N° 22273 Y DE LA I. E. N° 320 – CHAVÍN – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", determinándose que el costo total de la supervisión es de S/. 99,236.76 (Noventa y nueve mil doscientos treinta y seis con 76 soles), incluido IGV y con un saldo a favor al citado Consorcio de S/ 229.33 (Doscientos veintinueve con 33/100 soles), incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a través de sus Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, deben efectuar el trámite necesario para el registro del costo final del convenio.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a **CONSORCIO SUPERVISION CHINCHA**, así mismo notificar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Administración y Finanzas, de Infraestructura, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Obras, entre otros, a efectos de que efectúen las acciones de su competencia.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING JOSÉ GARAY CORTEZ  
SUBGERENTE